

**Resolución Nro. MTOP-CGAF-2022-0013-R**

**Quito, D.M., 31 de octubre de 2022**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Gloria Fernanda Córdova Tacuri  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

**Que**, el artículo 226 de la Norma Suprema, dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que**, el artículo 227 de la Norma Constitucional Ut Supra, determina que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que**, el artículo 280 Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*";

**Que**, el artículo 288 de la Norma Constitucional establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo -COA-, determina: "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*";

**Que**, el artículo 89 del COA, manifiesta: "*Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...)2. Acto de simple administración (...)*";

**Que**, el artículo 94 del COA, establece que: "*La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas*";

**Que**, el artículo 120 del COA, dispone que: "*Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.*";

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, regula el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de

**Resolución Nro. MTOP-CGAF-2022-0013-R**

**Quito, D.M., 31 de octubre de 2022**

contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“9a. Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado: - Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte de la Contratación Pública”*;

**Que**, el numeral 16, del artículo 6, de la Ley Orgánica ibídem, determina que la Máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que**, el inciso segundo del artículo 22, de la LOSNCP, establece lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”*;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSCP.- Delegación. *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”*;

**Que**, el artículo 43 del RGLOSCP establece lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (1/4) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”*;

**Que**, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 032-2022, de 1 de julio de 2022, literal a), artículo 6, se delegó en el ámbito de competencia a la Coordinación General Administrativa Financiera, aprobar y reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Cartera de Estado;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 473, de 5 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, designó al Lcdo. Darío Vicente Herrera Falconez como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

**Resolución Nro. MTOP-CGAF-2022-0013-R**

**Quito, D.M., 31 de octubre de 2022**

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 0364, de 6 de julio de 2022, suscrita por el Lcdo. Darío Vicente Herrera Falconez, Ministro de Transporte y Obras Públicas, resolvió: *“Nombrar a la Sra. Gloria Fernanda Córdova Tacuri, Coordinadora General Administrativa Financiera;*

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DCO-2022-217-ME, de 19 de octubre de 2022, la Mgs. Diana del Rocio Soriano Oña, Directora de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, solicitó a la Sra. Gloria Fernanda Córdova Tacuri, Coordinadora General Administrativa Financiera, se sirva autorizar y disponer las gestiones pertinentes para efectuar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del proceso que tiene por objeto: *“CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y OTROS NO CONVENCIONALES A NIVEL NACIONAL”;*

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DCO-2022-218-ME, de 20 de octubre de 2022, la Mgs. Diana del Rocio Soriano Oña, Directora de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, como alcance al pedido de reforma PAC ut supra solicitó a la Sra. Gloria Fernanda Córdova Tacuri, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“En alcance al alcance (Sic.) al Memorando Nro. MTOP-DCO-2022-217-ME, mediante el que se solicita la Reforma al PAC, adjunto la matriz requerida para continuar con el proceso de contratación del servicio. (...);”*

**Que**, en Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental “Quipux” del memorando Nro. MTOP-DCO-2022-217-ME, de 19 de octubre de 2022 y memorando Nro. MTOP-DCO-2022-218-ME, de 20 de octubre de 2022, la Sra. Gloria Fernanda Córdova Tacuri, Coordinadora General Administrativa Financiera autorizó la reforma al Plan Anual de Contratación y dispuso al Director de Gestión de Procesos Precontractuales, *“Estimado Sr. Director, sírvase proceder conforme a normativa legal vigente.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DCO-2022-234-ME, de 28 de octubre de 2022, la Mgs. Diana del Rocio Soriano Oña, Directora de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, como pedido de emisión de certificación presupuestaria, solicitó al Ing. Francisco Daniel Barba Acosta, Director Financiero, lo siguiente: *“(…) Con base a los antecedentes expuestos, solicito se disponga a quien corresponda realizar las gestiones correspondientes para contar con la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA para continuar con el proceso de “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y OTROS NO CONVENCIONALES A NIVEL NACIONAL”. Según el Estudio de Mercado realizado, el presupuesto referencial es de USD. 349.422,05 (Trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinte y dos con 05/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica sin incluir IVA), para lo que se adjuntan los documentos habilitantes.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DF-2022-1915-ME, de 28 de octubre de 2022, el Ing. Francisco Daniel Barba Acosta, Director Financiero, como respuesta al requerimiento de emisión de certificación presupuestaria, expuso a la Mgs. Diana del Rocio Soriano Oña, Directora de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, lo siguiente: *“(…) Al respecto, me permito remitir la Certificación Presupuestaria (...);”*

**Que**, la certificación presupuestaria remitida es la siguiente:

Certificación Presupuestaria Nro. 153: 01 00 000 001 530207 1701 001 0000 0000 "Difusion Informacion y Publicidad" \$ 349,422.05; y,

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DCO-2022-235-ME, de 31 de octubre de 2022, la Mgs. Diana del Rocio Soriano Oña, Directora de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, se dirigió al Mgs. Mario Fernando Sánchez Yépez, Director de Gestión de Procesos Precontractuales, adjuntando la certificación presupuestaria del presente proceso de contratación, con el fin de continuar con la reforma al PAC institucional; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico

**Resolución Nro. MTOP-CGAF-2022-0013-R**

**Quito, D.M., 31 de octubre de 2022**

Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación y el Acuerdo Ministerial Nro. 032-2022.

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la décima cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2022) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas – Administración Central e incluir la línea PAC que tiene por objeto "**CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y OTROS NO CONVENCIONALES A NIVEL NACIONAL**", conforme consta en la plantilla adjunta mediante memorando Nro. MTOP-DCO-2022-218-ME, de 20 de octubre de 2022, con fundamento en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales ejecute la reforma al Plan Anual de Contratación en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme la normativa vigente.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales en coordinación con la Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, la publicación de la presente resolución en la página web institucional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Comuníquese y publíquese.** - Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M.

*Documento firmado electrónicamente*

Tlga. Gloria Fernanda Córdova Tacuri

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- MTOP-DCO-2022-235-ME

Copia:

Señora  
Jenny Maribel Bastidas Romero  
**Asistente de Comunicación Social**

Señor Magíster  
Diego Fabricio Narváez Orbe  
**Analista de Contratación 1**

Señor  
Juan Carlos Castillo Cuenca  
**Asistente de Tecnologías de la Información y Comunicación**

Señora Abogada  
Maria Florita Ontaneda Martínez  
**Secretaria de Dirección / Unidad**

**Resolución Nro. MTOP-CGAF-2022-0013-R**

**Quito, D.M., 31 de octubre de 2022**

dn/ms